



EXPTE. D- 2021 /10-11



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º: Créase el programa "Un Pueblo, Un Médico", con la finalidad de promocionar el arraigo de profesionales médicos en las localidades rurales de la Provincia de Buenos Aires.-

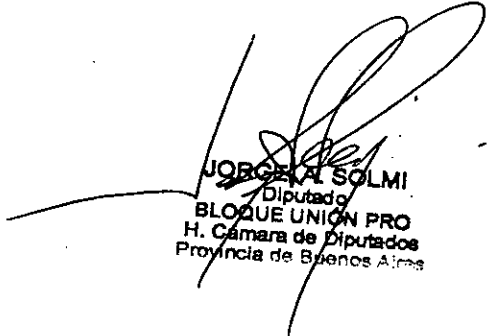
Estos profesionales médicos se llamarán en esta ley "médicos rurales".-

Artículo 2º: Se entiende por "localidad rural" aquella que está geográficamente ubicada en la Provincia de Buenos Aires y tiene una población agrupada de 2.000 habitantes o menos, sin tener en cuenta la población dispersa en áreas rurales fuera del ejido de dicha localidad.-

Artículo 3º: El Ministro de Salud de la Provincia designará el Director del Proyecto que estará a cargo del desarrollo y ejecución del programa.

Artículo 4º: Serán funciones del Director del Proyecto:

a).- Realizar una compulsa de las distintas localidades rurales de la provincia de Buenos Aires a fin de detectar las que carecen de médicos con residencia en ellas y que presten sus servicios de manera permanente y continua en la localidad.-


JORGE AL SOLMI
Diputado
BLOQUE UNIÓN PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



b).- Designar al médico que estará a cargo de la localidad bajo el procedimiento que designe la autoridad de aplicación.-

c).- Por todo el tiempo que esté a cargo del programa deberá mantener contacto fluido y permanente con los "Médicos Rurales" designados. Esta función no podrá ser delegada en otros funcionarios.

d).- Deberá informar a la población de la localidad rural del proceso de nombramiento del médico.

e).- Se dará prioridad en la selección a los médicos nativos del lugar.

Artículo 5º: Serán obligaciones del "Médico Rural":

a).- Brindar atención médica permanente en la localidad que se le asignara para su residencia y la de su familia.-

b).- Realizar guardia médica una vez a la semana en un Hospital Público.- La Autoridad de Aplicación dispondrá la manera en que ese día la localidad no quede sin atención médica.

c).- Realizar el curso para médicos rurales que será diseñado y organizado por la autoridad de aplicación.-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 6º: La Autoridad de Aplicación diseñará y organizará un curso de actualización, obligatorio para médicos rurales que se dictará por lo menos una vez al año con el fin de intercambiar experiencias entre los profesionales con la finalidad de elevar sus conocimientos y prestigiar la figura del "Médico Rural". Todos los gastos que acarrea el curso serán a cargo del Ministerio de Salud de la Provincia.-

Artículo 7º: El Poder Ejecutivo deberá contemplar dentro de las partidas presupuestarias para ejecutar el programa, las sumar necesarias para la adquisición y/o construcción de las viviendas para residencias de los médicos.-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMNETOS

El presente proyecto crea el programa llamado "Un Pueblo, Un Médico", con el objeto de dotar de asistencia médica primaria y permanente a las localidades o pueblos rurales del interior de la Provincia de Buenos Aires.-

La densidad poblacional del interior provincial se resiente año tras año, como consecuencia de un proceso de expulsión de sus habitantes, que trae aparejado el éxodo de profesionales.

Estos últimos no encuentran allí el incentivo necesario para desempeñarse laboralmente. La ausencia de médicos radicados en estas localidades es parte del deterioro diario de la calidad de vida de los habitantes de los pueblos, y constituye una problemática urgente a resolver.

Esta situación de necesidad se agrava cuando se trata de localidades rurales que distan kilómetros de las ciudades cabeceras de partido en las que se hallan los centros asistenciales de salud más próximos, máxime cuando se hallan unidas a ellas por rutas en pésimo estado de conservación y/o caminos de tierra.

Asimismo estas localidades carecen de transporte público fluido que las conecte con otras y por ello las clases sociales más postergadas, que en general carecen de un vehículo para movilizarse son las más afectadas.

La salud de cientos de bonaerenses queda en el más absoluto desamparo, y en definitiva depende de las posibilidades que tenga el ciudadano de acercarse a un hospital lo más rápido posible.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



En las condiciones descriptas, los primeros auxilios que deben brindarse en caso de emergencias quedan en manos de personas no idóneas, y como consecuencia, accidentes pequeños, o de fácil solución para un profesional, frecuentemente terminan en una fatalidad. También las enfermedades de baja complejidad suelen terminar en situaciones muy graves, sencillamente por no tener acceso al médico a tiempo.

Así, la atención primaria de la salud, que debería ser una problemática absolutamente resuelta a estas alturas del avance en la ciencia y técnica médica, se convierte en un grave problema cotidiano, que deja la salud y la vida de miles de bonaerenses libradas a la suerte.

Esas localidades generan extraordinarios recursos económicos que ayudan al sostén de la estructura de salud en el territorio argentino, y por ello es inconcebible que sus habitantes queden relegados en el sistema de atención primaria de la salud.

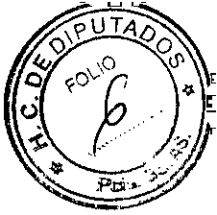
El derecho a la Salud es reconocido por la Constitución Provincial en su artículo 36, que dispone "La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales... A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales: inciso 8: A la Salud. La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos"...

Lamentablemente, lejos está de cumplirse la letra de la Constitución, cuando miles de bonaerenses ni siquiera tienen acceso a la opinión y consejo de un profesional médico. Y el acceso a los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos que debería brindar el sistema de salud se convierte en una utopía.

Es deber del Estado crear las condiciones necesarias para que la salud y la vida de los habitantes de la Provincia estén a resguardo, por ello es necesario crear el marco legal

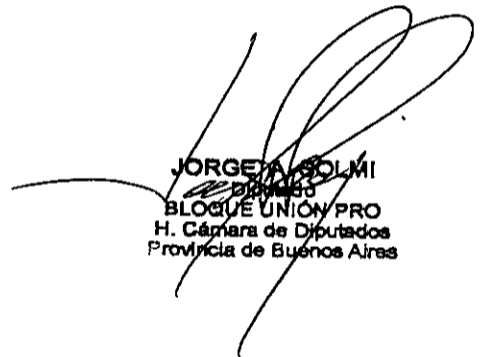


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



para que los distintos gobiernos deban atender obligatoriamente las necesidades de sus habitantes, a fin de mejorar su calidad de vida.-

Por lo expuesto y en virtud de la relevancia del tema en tratamiento, solicito a los miembros de ésta H. Cámara acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.



JORGETA SOLMI
Diputada
BLOQUE UNIÓN PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires